



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00315-00
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE :	ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS
DEMANDADA :	NINI JOHANNA SALAS ARTUNDUAGA

ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS, presenta demanda Liquidación Sociedad Conyugal contra **NINI JOHANNA SALAS ARTUNDUAGA** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 15 de agosto de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 28 de agosto del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva